



Informe de Auditoría OCE-18-057

Año Eleccionario 2016

Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y

Trabajadoras

Comité de Gastos Independientes

12 de abril de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Follas Señaladas y Subsanadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	6
Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos	7
Agradecimiento	8
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado	9
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	10
Anejo 3- Hallazgos Subsanados	11



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año electoral 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.


Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

 El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras se registró en nuestra oficina como comité de gastos independientes para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 11 de diciembre de 2015, el señor Iván Díaz Velázquez, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar el comité de gastos independientes, Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras. La estructura organizacional del Sindicato estuvo compuesta por la siguiente persona:

1. Iván Díaz Velázquez– Presidente y Tesorero

Fallas Señaladas y Subsánadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió cuatro Avisos de Orientación, de los cuales dos fueron contestados favorablemente, uno fue contestado parcialmente y otro no fue contestado. [Ver Anejos 1 y 2]

Información Financiera

La mayoría de los gastos que incurrió el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras fueron gastos de publicidad y pautas en medios. La siguiente información muestra un resumen de los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras
Comité de Gastos Independientes
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	617,378.64
Otros Gastos	60,154.69
Total de Gastos	<u>\$677,533.33</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016	<u>\$36,633.35</u>
--	---------------------------


El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras realizó gastos de campaña durante el 2016 para los siguientes candidatos:

Nombre del Candidato	Candidatura	Partido	Gastos Incurridos
Juan González Arce	Senador por el Distrito 5	PNP	\$15,901.37
Bernardo "Betito" Márquez García	Alcaldía de Toa Baja	PNP	77,038.74
Manuel A. Natal Albelo	Representante por Acumulación	PPD	116,828.40
María D. Lourdes Guzmán Rivera	Representante por el Distrito 4	IND	3,777.50
Carmen Yulín Cruz Soto	Alcaldía de San Juan	PPD	184,547.15
Víctor L. Vasallo Anadón	Alcalde de Ponce	PPD	204,002.66
Roberto Pérez	Legislador Municipal	PIP	4,650.00

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 3 de octubre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Iván Díaz Velázquez tesorero del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 1 y 5 de noviembre de 2018 el Sr. Iván Díaz Velázquez tesorero, presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.



Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]²"

1. Gastos y cuentas por pagar no informados
2. Deficiencias en controles internos (Parcial)
3. Deficiencias sin contestar señaladas por la Oficina del Contralor Electoral

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

² Ver anejo 3.


Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:

Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
enero a marzo 2016	4/14/2016	4/21/2016	7

Opinión Detallada



El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

El comité no implementó los controles y los mecanismos necesarios para propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

La falta de controles internos provocó que no se presentara a tiempo un Informe de Ingresos y Gastos.

Comentarios del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras

En cuanto a este Hallazgo, el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras expresó lo siguiente:

"Durante el período de Ene-Mar 2016 el Comité de Gastos Independientes no había incurrido en gastos."

Determinación:

Del planteamiento presentado donde se argumentaba deficiencia de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

Recomendaciones:

1. Rendir dentro del término los informes requeridos por la Ley o de ser necesario solicitar a la OCE una prórroga.

Agradecimiento

Al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2019.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Comentarios
29 de junio de 2016	ene-mar	Sí	El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
5 de agosto de 2016	abr-jun	Parcial	El auditado no enmendó el informe para añadir cargos banco 2015-2016
21 de octubre de 2016	jul-sep	Sí	
27 de enero de 2017	oct-dic	No	El auditado no enmendó el informe para añadir la información ni tampoco contestó al respecto sobre los mismos.



Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
29-jun-16	ene-mar	2				0
5-ago-16	abr-jun	2		3	12 agosto 16	2
21-oct-16	jul-sep	1		1	26 oct 16	0
27-ene.-16	oct-dic -16	2	1	1		4



Anejo 3- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Gastos no informados	Cuentas por pagar no informadas	Deficiencias sin contestar	Deficiencias en controles internos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociado	\$21,399.79	\$485.00	3	1